

Decreto No. 2484, que concede jubilación del Estado al señor  
Manuel Emilio Bidó Lara.  
(G. O. No. 8095, del 27 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2484

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante reúne las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Manuel Emilio Bidó Lara, y se le asigna una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2485, que nombra miembros exoficio de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo al Secretario de Estado de Obras Públicas, al Gobernador Civil del Distrito Nacional, y Miembro Secretario al Subsecretario de Estado de lo Interior, señalado por el Secretario de Estado de lo Interior

(G. O. No. 8095, del 27 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2485

VISTA la Ley No. 4178, de fecha 17 de junio del 1955;